



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00
ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados.

Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).**

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad, contra DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados .

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00
ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

RESUELVE:

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad, contra DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados

Segundo. - OFICIAR a DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto: Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, ____Marzo ____2022
LA SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00
ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

Soledad, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022). Oficio No.236- 2022

Señor:

OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO actuando en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

correo ovigarcerant1954@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad, contra DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados

Segundo. - OFICIAR a DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto: Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00
ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

Soledad, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).Oficio No. 237-2022

Señores:

SISBEN- DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad

correo electrónico: sisben@soledad-atlantico.gov.co y
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad, contra DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados

Segundo. - OFICIAR a DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto: Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00**

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Soledad, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Oficio No.238 del 2022

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Plaza Principal Antigua Alcaldía

Soledad- Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. --ADMITIR tutela instaurada por el señor OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO identificado CC No. 8670753, actuando en nombre y representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad, contra DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad por la presunta vulneración a los derechos fundamentales sociales de la comunidad, entre los que se encuentran la salud, la educación los beneficios que entrega el estado a los beneficiados

Segundo. - OFICIAR a DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo

..

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto: Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Darys Martinez Rodriguez

.Cordialmente

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-213-00**

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: OVIDIO DE LOS ANGELES GANCERANT CABALLERO en representación de los habitantes del Barrio Villas Las Moras II Etapa del Municipio de Soledad.

Accionado: DREYNER GLENYS BARRAZA ROSALES secretaria del Sisbén o contra el representante legal de la entidad.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05d43c294a0bafb66bcbc97ac6024c4ee4b50c35d4bca6ae591eed098e0c86e**
Documento generado en 25/03/2022 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4